

Real Cumplicimiento por el qual se  
 enjuicia tu testimonio de los que en  
 de las propias de este Consejo, con mandado  
 por menor, sus tado, y fados. de qual  
 dal en quanto ala Real provision que  
 alla tu esta ley. del señor don Alon  
 que sobre que se les Regatta de pretens  
 de entes. Se les notifi que en no termino  
 de can sitienen. notoriada. de su o  
 sentencia. Como pre viene la ley. ai u  
 favor para con cono rimiento y lene  
 proceder. Ceque responde

de ordenario en un tado noble = dize  
 su tado. ni embargo ni obedien a las  
 Reales provisiones. las quales se con  
 den. Cumplic. y obediencia. segun como  
 por ellas se manda. Ser vna cosa. de lo  
 decretado. en las Reales provisiones  
 de entes. Se lleven. Thos Reales provi  
 siones. Tu te de xito ala audiencia  
 de tu tado. para dar los providen  
 cias. que mas han. del Real sermo  
 y por thos. don Antonio vizc. Puz Alcalde  
 en Jura de lo referido. de lo serrado y sea  
 en lo que lleva dho. en quanto. asig  
 ostembre. botar antes o despues. en este  
 o de un miento. dize. dize. una be  
 tes. can botado. antes; o despues. que  
 nos amig. Mutimo parial. ni en em  
 es de lo pretendientes. si o de una buen  
 compon de unia. que tan go. a  
 mendatario de dize. ni con go.

